29103

Francisco
12 OCT. 2005
17h

que
13-10-05
escanear.

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.satnet.net

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia
C.A.U.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, abogado en libre ejercicio profesional, a usted respetuosamente comparezco y le comunico:

Mediante Acta de fecha 2 de septiembre del 2005, la Junta General de accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., resolvió aumentar el capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2004, en el monto de DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TREINTA DOLARES (U.S.$ 223.030), siendo el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (U.S.$ 9´404.375), sin modificarse el capital autorizado que se mantiene en $ 13´171.710.

De la misma forma en la prenombrada acta se aprobó la reforma del Articulo cinco del Estatuto Social de la Compañía, autorizando a su Apoderado General señor Jorge Restrepo Gallego, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que fue realizada ante el Señor Notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacís Medina, con fecha 7 de septiembre del año 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de septiembre del año 2005.

Adjunto al presente escrito, la primera copia protocolizada de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Dr. Franklin Maldonado L.
MAT. TRICULA 1768 — QUITO

Jorge A. Restrepo G.
Familia Sancela del Ecuador S.A.

Jorge A. Restrepo G.
APODERADO GENERAL

-Ingresado al Sistema-
el 13-Sep-05

PROTOCOLIZACION
Quito, 06 de octubre del 2005
Di: 2 C.C.
G.M.P.

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 9.181.345

AUMENTO: USD. 223.030

NUEVO CAPITAL: USD. 9.404.375

Di 4 Copias

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles siete de septiembre del año dos mil cinco, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor JIORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empresario domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y representante legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el dia dos de septiembre del dos mil cinco. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente

tenor: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , debidamente representada por el señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, en su calidad de Apoderado General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día dos de septiembre del dos mil cinco. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. **b)** Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil. **c)** La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiocho de febrero del dos mil uno. **d)** Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 6'.585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **e)**

Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **f)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US $ 8.643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **h)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US $ 8.985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710). **i)** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US $ 9.181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710) **j)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de septiembre del dos mil cinco,

resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil cuatro, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TREINTA DOLARES (US $ 223.030,00). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor JORGE ALBERTO RESTREPO, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de septiembre del dos mil cinco, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TREINTA DOLARES (US $ 223.030,00), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil cuatro. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (US $ 9.404.375,00). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US $ 9.404.375,00), dividido en nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y cinco acciones, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno hasta el nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y cinco inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US$ 1,oo) cada una. El capital autorizado de la compañía se mantiene en

TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710). **CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.-** Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá el título de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de la compañía de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., sin perjuicio de anular el título anterior y emitir uno nuevo por todo el valor del capital. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Jorge A. Restrepo G.

ING. JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO

C.I. 1720152394

El Notario , (f i r m a d o) Doctor Juan Villacís Medina , Notario Noveno del Cantón Quito Encargado .-

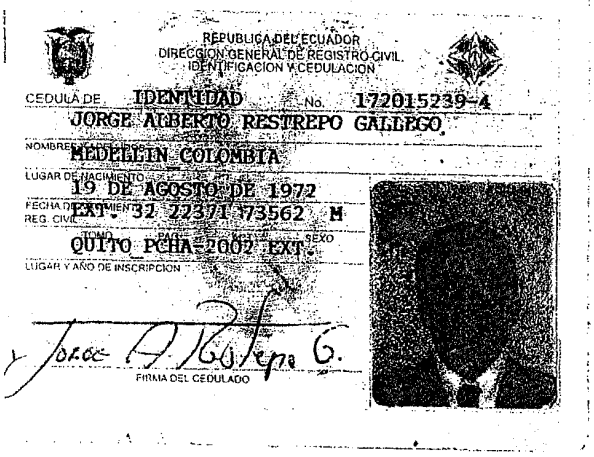

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172015239-4

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO

MEDELLIN COLOMBIA

19 DE AGOSTO DE 1972

EXT. 32 22371 73562 M

QUITO PCHA-2002 EXT.

Jorge A Restrepo G.

FIRMA DEL CEDULADO

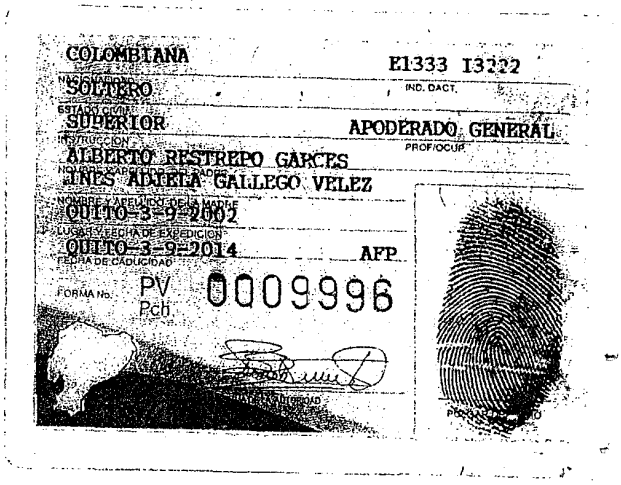

COLOMBIANA E1333 I3222

SOLTERO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

ALBERTO RESTREPO GARCES

INES ADRIELA GALLEGO VELEZ

QUITO-3-9-2002

QUITO-3-9-2014 AFP

FORMA No. PV 0009996

PROTOCOLIZACION.
Quito, 29 de Octubre del 2.004
Di 30 Cop
G.M.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

844

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2004

EMPLEADO: G. FLORES

135.155

JUZGADO 20mo DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACIÓN DE PODER GENERAL

INICIADO EL: 30 DE AGOSTO DEL 2004

RECIBIDO EL: 31 DE AGOSTO DEL 2004

ACTOR: DR. FRANKLIN MALDONADO LEÓN

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FRANKLIN MALDONADO L.

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

JUZGADO VIGESIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Uno-

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2265-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito; respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT es una Compañía constituida bajo el amparo de las Leyes Ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las Compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000 ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 25 de junio del año 2004 ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. Otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Jorge Alberto Restrepo Gallego.

SEGUNDA: PETICION.-

Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Registro, solicito a usted Señor Juez, muy atentamente se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad en su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunto, ordenando su publicación y registro, y disponiendo que se me devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

CUARTA: TRAMITE.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el Sumario Especial, dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 326.

Por mis propios derechos.

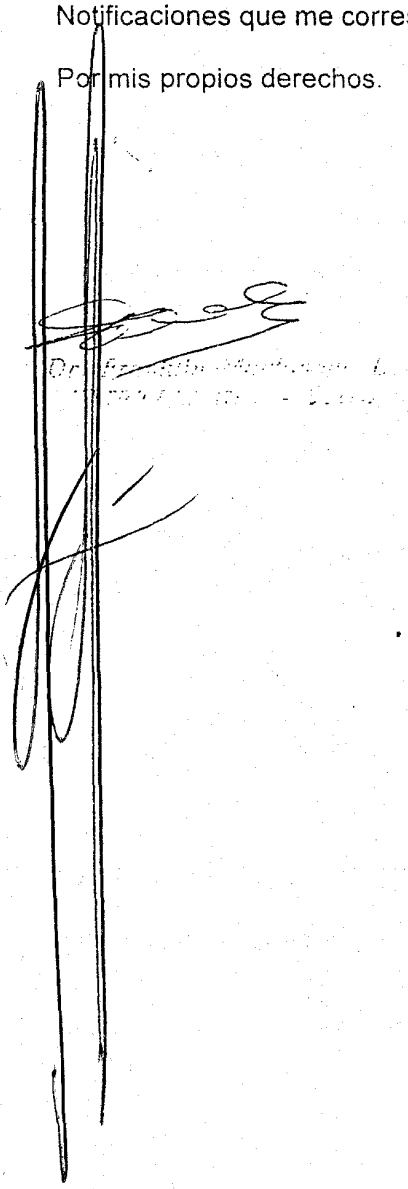

COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
DR. FRANKLIN
M. LOONADO LEON
Matrícula 1768 Fecha 28-11-1978
170347423-7
Validez 31-[illegible]-2004

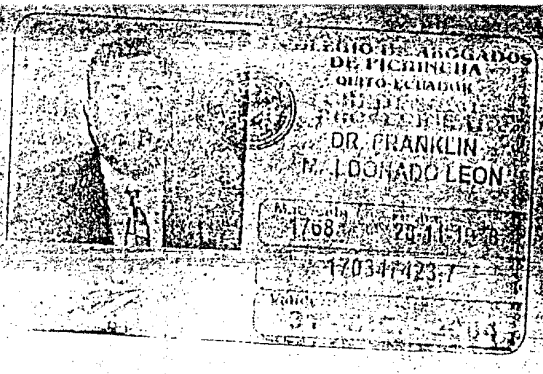

DE QUITO COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
ABOGADOS DE QUITO COLEGIO DE ABOGADOS DE
CLUB DE ABOGADOS DE QUITO COLEGIO DE ABOGADOS
PICHINCHA CLUB DE ABOGADOS DE QUITO COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA CLUB DE ABOGADOS
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA CLUB DE
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA CERTIFICA
LA AUTENTICIDAD DE ESTA CREDENCIAL
A SU PRESENTACION EN AUTORIDADES PUBLICAS O
PRIVADAS RECONOCERAN AL TITULAR TODOS LOS
DERECHOS Y PREROGATIVAS CONTEMPLADAS EN LA
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE ACUERDO A LA LEY.

Dr. [illegible] Dr. Florio [illegible]
[illegible] SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

6

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER [illegible] DE ADMINISTRACION

OTORGADA POR: PRODUCTOS [illegible] DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE: [illegible]

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: [illegible]

Quito, a 25 DE [illegible] DEL 2004

Dirección: Tarqui 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144
Quito - Ecuador

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO

Cuantía: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de junio del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte y cuatro de junio del año dos mil cuatro, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad

de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte y cuatro de junio del año dos mil cuatro.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el tres de abril del dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el trece de mayo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y dos de mayo del dos mil dos; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, para lo siguiente: *PRIMERO:* Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales

contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil *SEGUNDO:* Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. *TERCERO:* Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. *CUARTO:* Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. *QUINTO:* Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus

aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. ***SEXTO:*** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. ***SEPTIMO:*** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras

públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US$ 500.000,oo), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

PASP. No. 8254693

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantòn Quito Encargado, Distrito Metropolitano, Capital de la Repùblica del Ecuador.- SE AGREGAN LOS HABILITANTES.----------

Seis - 6

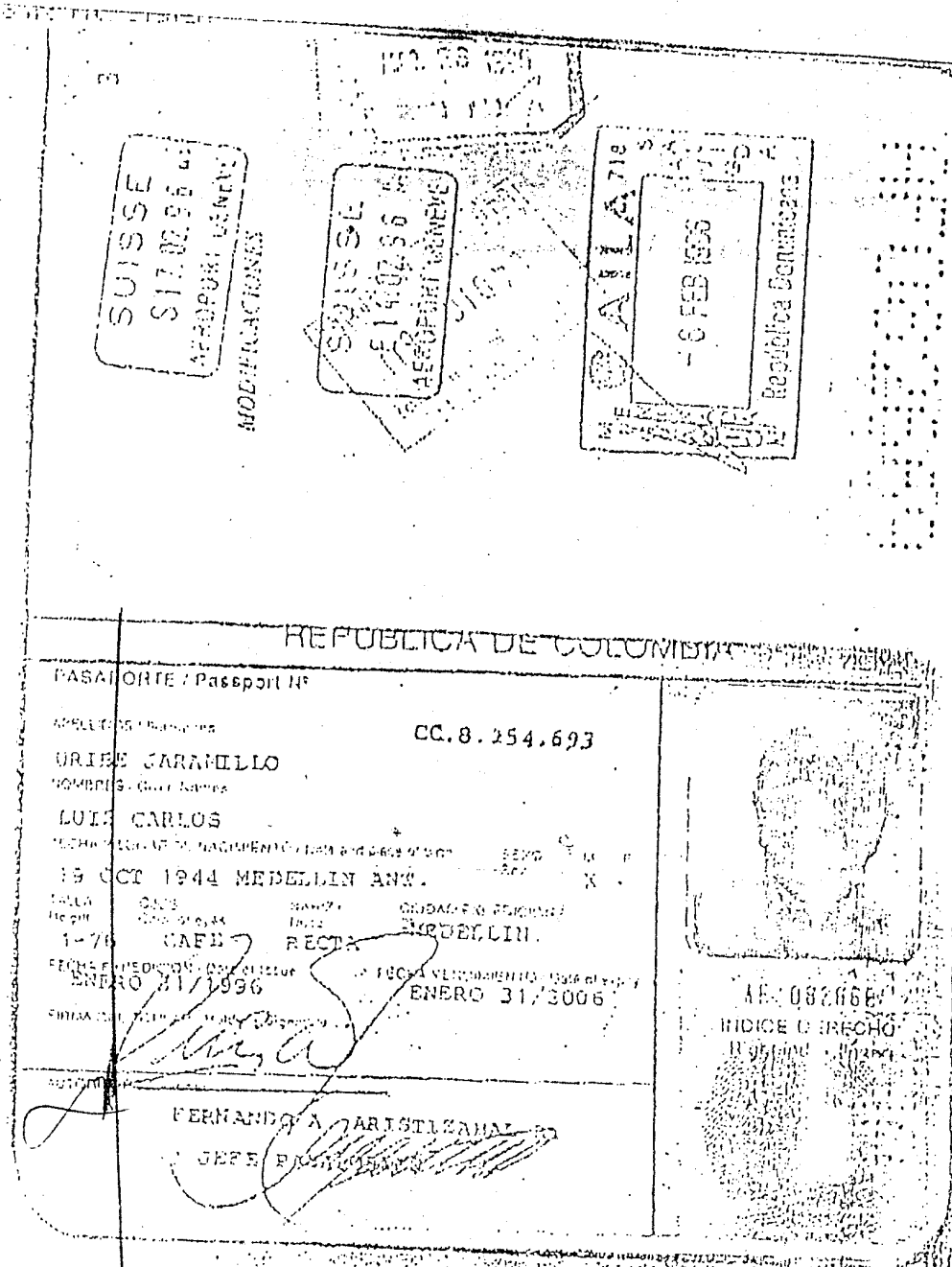

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 JUN. 2004

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

familia sancela®
del Ecuador S.A.

Quito, 12 de Junio del 2003

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 12 de junio del 2003, resolvió reelegirlo a Ud. Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambio la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
SECRETARIO AD – HOC
C.C. 172015239-4

OFICINAS QUITO:
Tadeo Benitez # Oe1-807 y Joaquín Mancheno
Telfs.: (593-2) 484359 al 364 • Fax: (593-2) 484357
P.O. Box: 17-07-9271
Servicio Cliente: Telf.: 484348

OFICINAS RECIPEL:
Panamericana Sur, km. 15 1/2
Junto a Borden Quito
Telf.: (593-2) 690-366
Fax: (593-2) 690-367

PLANTA LASSO:
Panamericana Norte Km. 20
Telfs.: (593-3) 858256 / 57 / 59 / 60 • 719122 / 23 / 24
Fax: (593-3) 858261 / 719121 • P.O. Box 534
LASSO - COTOPAXI

OFICINAS GUAYAQUIL:
Av. 2da. No. 122 y Km. 4.8 Vía Daule
Telfs.: (593-4) 352-433 / 437 / 438
Fax: (593-4) 352-816

www.familia.com.co/homepage • Quito - Ecuador

Señor
JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
Presente.-

De mi consideración:

Agradeciéndole la comunicación en la que me reeligen PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR–S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 12 de Junio del 2003

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. No. C.C. 8.254.693

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5441 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 7 JUL. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 71/2, calles Tadeo Bonítez s.n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: 1.- Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 8'985.039 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad – Hoc, y como Secretario Ad – Hoc, actúa el Señor Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.,** y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Mandato que tendrá una duración de **DOS** años, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO**.- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente

SR. GUSTAVO A. DUQUE M.
Secretario Ad-Hoc

Ocho -

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a veinte y seis de Agosto del año dos mil cuatro .-

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 05 de octubre del 2.004, bajo el número **2858** de Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 25 de junio del 2.004, otorgada ante el Notario **NOVENO, ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referente al **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** que la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. "**, otorga a favor del Señor **JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1727**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30472**.- Quito a veinte y ocho de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Nº 0000012

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE DR. FRANKLIN MALDONADO LEON

JUICIO No. Civil JUDICATURA Sorteo

DISTRITO Pichi FECHA 30-08-04

No.	CONCEPTO	TOTAL
	Or. de Poder de Administración	50
	08-30-04	3863104

BANCO Produbanco DEPOSITO Nº

DEPOSITADO EN LA CTA. No. 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFECTIVO $. 50xx

CHEQUE CERTIFICADO No. BANCO PRODUBANCO $.

TOTAL DEPOSITO: $. 50xx

SON: Cincuenta Dolares Dólares

EMITIDO POR: RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA FECHA Y SELLO

OFFSETEC S.A., 1790149749001, 1281, FECHA DE IMPRESION: 2002/07/03 * 54630 TOPV *

Wrare - 9

PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 3863104
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 50.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 50.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: AMAZONAS - QUITO
Cajero: carrillol
Fecha: 08/30/2004 10:11
Horario: N

FUNCION JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
TASA JUDICIAL
SALA DE SORTEO

Once - 1

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: **GLADIS ESPAÑA**

Recibida el día de hoy, treinta de Agosto del dos mil cuatro, a las diez horas dieciseis minutos, la demanda seguida por MALDONADO LEON FRANKLIN, en:0 fojas UN PODER UNA TASA DEPOSITO POR 50 DOLARES ORIGINAL Y COPIAS . Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2004-0844.

QUITO, 30 de Agosto del 2004.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, a 2 de Septiembre del 2004.- Las 08H30.- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo qué se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscríbase en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Germán González del Pozo.
JUEZ.

En Quito, a dos de Septiembre del dos mil cuatro, a las diez y siete horas, notifiqué con la providencia que antecede, al Dr. FRANKLIN MALDONADO LEON, en el Casillero Judicial No. 326.- Certifico.-

OFICIAL MAYOR.

La violencia refleja
la inexistencia de una estructura

PODER

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE 25 DE JUNIO DEL 2004

JUICIO No. 844-04-G.F.
APROBACIÓN DE PODER
ACTOR: Dr. Franklin Maldonado Leon
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
OTORGA: PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Le hago comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligacion que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones. Certifico.

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
CUANTIA: Indeterminada
Dr. Juan Salvador V.
SECRETARIO
De 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes veinte y cinco de junio del año dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR JUAN VILLACÍS ALVARINA, Notario Noveno del Cantón Quito, (encargado) mediante oficio número noventos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el veinte y cuatro de junio del año dos mil cuatro, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mi, El Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a quien libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase otorgar una de la cual conste UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte y cuatro de junio del año dos mil cuatro. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura publica otorgada el dieciseis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andres Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. B) Mediante escritura pública celebrada el tres de abril del dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administracion a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el trece de mayo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y dos de mayo del dos mil dos; c) Mediante escritura publica celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR, S.A. TERCERA: PODER GENERAL: Con estos antecedentes el compareciente a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administracion, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios juridicos y economicos, incluyendose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, creditos, valores, donaciones en pago u otras garantias, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantias reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, teles, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aereas, maritimas y fluviales, del interior o del exterior del pais consignadas a nombre de la Mandante suscribir recibos, avisos y demas resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fabrica, nombres comerciales y nombre de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividencos y utilidades y dar recibos. SEXTO: Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminacion; demandar en forma verbal sumario ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición a los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a arbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicio de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Acodérado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US$ 500.000.oo), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización exoresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICIÓN DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN: El presente mandato tendrá una duracion del dia estipulado como plazo. OCTAVA, REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendra por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante intervimera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura publica debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de oscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA

" Desgraciados los hombres que tienen todas las ideas claras "
LOUIS PASTEUR

20-IX-2004
11H20

catorce -

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Dr. FRANKLIN MALDONADO LEON, dentro de la causa signada con el No. 844-2004- G.F., de aprobación de Poder General, a usted respetuosamente comparezco y digo:

Dando cumplimiento a la providencia emitida con fecha 2 de septiembre del 2004. Las 8H30, en la que ordena por una sola vez la publicacion de la petición y escritura pública del Poder General que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, ante el Notario Noveno (encargado), Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, adjunto a presente escrito el periódico la HORA de fecha miércoles 15 de septiembre del 2004, donde consta en su pagina D2 la publicación ordenada por su autoridad.

Una vez cumplido con dicha diligencia, solicito a usted se sirva resolver conforme a Derecho.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial que tengo señalado.

Presentado el día de hoy, veinte de septiembre del dos mil cuatro, a las once horas veinte minutos, con copia igual y publicación adjunta..-Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, a 24 de Septiembre de 2004.- Las 10H00.- Agréguense al proceso el escrito y publicación que antecede.- En lo principal, dado el estado de la causa, AUTOS PARA RESOLVER.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Germán González del Pozo.
JUEZ.

En Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil cuatro, a las diez y siete horas, notifiqué con la providencia que antecede, al Dr. FRANKLIN MALDONADO, en el Casillero Judicial No. 326.- CERTIFICO.-

OFICIAL MAYOR.

QUITO

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

6F

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, dentro del **Juicio No. 844-2004**, de aprobación de Poder General que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., al señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, a usted respetuosamente comparezco y solicito:

De conformidad a la providencia emitida por su Autoridad con fecha 5 de octubre del 2004, a las 9h00, en la cual ordena la inscripción en el registro Mercantil del cantón Quito, solicito a usted Señor Juez, se sirva autorizar el desglose del proceso judicial de aprobación de Poder General, para dar cumplimiento con la inscripción del mismo.

Sírvase proveer conforme solicito.-

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el Casillero Judicial que tengo señalado.

DR. FRANKLIN MALDONADO L.
Matrícula No. 1768 C.A.P.

Presentado el día de hoy doce de Octubre del dos mil cuatro ,a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos con 02 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DR. JUAN SALVADOR VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, 20 de Octubre de 2004.- Las 09H30.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo, dispongo: Por Secretaría, dejándose copias debidamente certificadas, procédase al desglose solicitado.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Germán González del Pozo.
JUEZ.

En Quito, a veinte de Octubre del dos mil cuatro, a las diez y siete horas, notifiqué con la providencia que antecede, al Dr. FRANKLIN MALDONADO, en el Casillero Judicial No. 326.- CERTIFICO.-

OFICIAL MAYOR.

Diecisei

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de octubre del 2.004. Las 09h00. VISTOS: DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, consignando sus generales de Ley, comparece y dice: Productos Familia del Ecuador S. A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes Ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1.996, ante el Dr. Jaime Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de mayo de 1.996.- Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2.000, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2.000, la compañía Productos Familia del Ecuador S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías Productos Sanitarios del Ecuador SANCELA S.A. y RECIPEL S.A, mediante la figura de fusión.- Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2.000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de febrero del 2.001, la compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.- Mediante escritura pública celebrada el 25 de junio del 2.004, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, la compañía Productos Sancela del Ecuador S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, Otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Jorge Alberto Restrepo Gallego.- Con los antecedentes expuestos amparado en el Art. 32 de la Ley de Registro, solicita que en sentencia se declare la autenticidad y legalidad de su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunta, ordenando su publicación y registro.- Señala su casilla para las notificaciones posteriores.- Aceptada a trámite la causa, se ha dispuesto la publicación del extracto de la escritura por medio de la prensa.- De la razón sentada por el señor Secretario y el recorte que obra a fs. 13 del expediente, consta que se ha efectuado la publicación en la forma prevista en la providencia inicial, sin que hasta la fecha haya oposición de naturaleza alguna.- Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se CALIFICA como legal y auténtico, tanto en su fondo como en su forma el instrumento público de Poder General de Administración, otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Jorge Alberto Restrepo Gallego, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Dr. Juan Villacís Medina, el 25 de junio del 2.004, y consecuentemente se ORDENA su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Germán González del Pozo.
JUEZ.

En Quito, a cinco de Octubre del dos mil cuatro, a las diez y siete horas, notifiqué con la Sentencia que antecede, al Dr. FRANKLIN MALDONADO, en el Casillero Judicial No. 326.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO.

RAZON: La Sentencia que antecede, se encuentra legalmente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 11 de octubre del 2.004.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO.

En Quito, a veinte y siete de Octubre del dos mil cuatro, a las diez horas, notifiqué con la Sentencia que antecede, al Sr. Registrador Mercantil del Cantón Quito, por boleta dejada en su persona y dentro de su Despacho, firmando para constancia con el infrascrito Secretario que certifica.

Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO.

REGISTRADOR MERCANTIL.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de 5 de OCTUBRE de 2004
bajo el Nº 2658 del REGISTRO
MERCANTIL Tomo 135 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 1727.
Quito, a 28 de OCT 2004 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

..ZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, los documentos que anteceden, en diecisiete fojas útiles. Quito, a veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro. firmado). Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, encargado.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TRECE COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

En la ciudad de Quito, hoy jueves dos de septiembre del dos mil cinco, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Jorge Alberto Restrepo Gallego. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente la única persona accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (9'181.345) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Luis Carlos Uribe Jaramillo. La accionista representa el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**. y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2004. **Punto Dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra Jorge Alberto Restrepo Gallego y manifiesta que, La Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2004, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL TREINTA DOLARES (U.S. $ 223.030). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TREINTA DOLARES (U.S. $ 223.030). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Señala también el Ing. Jorge Alberto Restrepo Gallego, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TREINTA DOLARES ($ 223.030.00), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2004. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES ($ 9.404.375,00). **2)** No se modifica el capital autorizado. **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO**

QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 9.404.375,00), dividido en nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y cinco acciones, numeradas del 0000001 hasta el 9.404.375 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (U.S. $ 13'171.710,). **4)** Autorizar al Apodcrado General de la Compañía Ing. JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leida y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.- f)) Luís Carlos Uribe (productos familia Sancela S.A. f) Jorge Restrepo Gallego (secretario de la Junta).

La presente es fiel copia del original, la misma que reposan en los libros de la Compañía a la que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico.

Jorge Alberto Restrepo Gallego
Secretario de la Junta

Se otorgó ante mí , y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita por productos Familia Sancela del Ecuador s.a., en Quito a doce de septiembre del año dos mil cinco.

Dr. Juan Villacis M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: ***CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA S.A.*** *OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A QUE ANTECEDE.. QUITO, A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el numero **2419** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la Compañía **" PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.".-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 07 de septiembre del 2.005, otorgada ante el Notario **NOVENO, ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta, contenido en la Resolución No.- 99.1.1.3.0006 de 02 de agosto 1.999, publicada en el Registro Oficial No.- 252 de 11 de los mismos mes y año; y, Resolución No.- 00.Q.IJ.006 de 17 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No.- 65 de 26 de abril del 2.000.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34451**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

..ZON. A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el documento que antecede, en veinte y uno fojas útiles. Quito, a seis de octubre del dos mil cinco. firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, encargado.

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de octubre del año dos mil cinco.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO